

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Mg. María Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

TERCERA COPIA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADO POR: LEON ASAS SEGUNDO MANUEL, PACARI GOMEZ JUAN JOSE
y OTROS

A FAVOR DE: COMPAÑIA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE
TRANSAVENTUPOR S.A.

CUANTÍA \$. 810.00

Ambato, a 17 de Enero de 2014

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO
2014-18-01-04-P-

01

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONINA

OTORGADO POR: Señores LEÓN ASAS SEGUNDO MANUEL, PACARI GÓMEZ JUAN JOSÉ, PACARI GÓMEZ SEGUNDO JOSÉ, y OTROS.

A FAVOR DE: COMPAÑIA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A.

CUANTÍA: 810.00

COPIAS:



~~XX~~

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes diecisiete de Enero del año dos mil catorce.

Ante mí, **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Mgtr.,**

Notaria Cuarta de este cantón Ambato, comparecen los señores

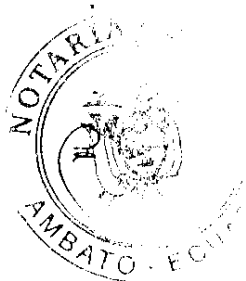
LEÓN ASAS SEGUNDO MANUEL, casado; PACARI GÓMEZ JUAN JOSÉ, casado; PACARI GÓMEZ SEGUNDO JOSÉ, casado; PILAMUNGA GUASHCO FABIÁN PATRICIO, soltero; QUIQUINTUÑA TOALOMBO JOSÉ PEDRO, casado; RAMÍREZ ASAS LUIS LEONARDO, casado; SISA GUALLSCO SEGUNDO GUILLERMO, casado; SISA GUASHCO LUIS ALFREDO, casado; TOALOMBO TOALOMBO ANGEL RAÚL, casado;

TOALOMBO TOALOMBO JOSÉ HUMBERTO, casado; TOALOMBO TOALOMBO JULIO BENJAMÍN, casado; TOALOMBO TOALOMBO MARÍA LAURA, casada; TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ALEJANDRO, casado; y TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO EFRAÍN, casado., los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal que sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, León Asas Segundo Manuel, casado; Pacari Gómez Juan José, casado; Pacari Gómez Segundo José, casado; Pilamunga Guashco Fabián Patricio, soltero; Quiquintuña Toalombo José Pedro, casado; Ramírez Asas Luis Leonardo, casado; Sisa Gualisco Segundo Guillermo, casado; Sisa Guashco Luis Alfredo, casado; Toalombo Toalombo Angel Raúl, casado; Toalombo Toalombo José Humberto, casado; Toalombo Toalombo Julio Benjamín, casado; Toalombo Toalombo María Laura, casada; Toalombo Llambo Segundo Alejandro, casado; y Toalombo Toalombo Segundo Efraín casado. Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse según la Ley, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos y personales derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**

DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen la Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio; los convenios de las partes, las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- TITULO I.- ARTÍCULO 1º. NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A.- ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la comunidad de Tamboforma, parroquia Pilahuín del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO 4º.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de



Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- TITULO

II. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO 5º.-

DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de

OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMÉRICA, dividido en ochocientos diez acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles de Un dólar cada una, las que estarán.

Representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por

el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO 6º.- AUMENTO DE

CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier

momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los

medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los

accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas

acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de

efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDAD: La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se

limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a

voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO 8º.- LIBRO DE

ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en

el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución

de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto

del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se

probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El

derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo

dispuesto por la Ley de Compañías.- TITULO III.- EJERCICIO

ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

RESERVAS. ARTÍCULO 9º. EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO 10º. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 11º.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General y el directorio; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO 12º.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,



dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO 13º. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de accionistas sea ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General de accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO 15º.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere

este quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO 16°.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal.- ARTÍCULO 17°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el



Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO 18º.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que Esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO 19º.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente General participará en la misma con voz ~~informativa~~ pero sin voto.- ARTÍCULO 20º.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del

Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO 21º.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y, a falta del Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal.- ARTÍCULO 22º.- CONVOCATORIA: La

convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-

ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; g) Presentar a conocimiento de



la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO 24º.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente.- ARTÍCULO 25.- ACTAS: De cada

sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO 26.- DEL PRESIDENTE: El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO 27.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito,

por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro: ~~DEL GERENTE GENERAL.-~~ ARTÍCULO 28º.- ~~DEL GERENTE GENERAL:~~ El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ~~ARTÍCULO 29º.-~~ ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas; h) Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se



lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO 30º.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; hasta ser legalmente remplazados.- ARTÍCULO 31º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- TITULO VI.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTÍCULO 32.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO 33.- La Reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTÍCULO 34.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO 35.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 36.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO 37.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO 38.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO 39.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a



la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A.-

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1	LEÓN ASAS SEGUNDO MANUEL /	54 /	\$ 54
2	PACARI GÓMEZ JUAN JOSÉ /	54 /	\$ 54
3	PACARI GÓMEZ SEGUNDO JOSÉ /	54 /	\$ 54
4	PILAMUNGA GUASHCO FABIÁN PATRICIO /	54 /	\$ 54
5	QUIQUINTUÑA TOALOMBO JOSÉ PEDRO /	54 /	\$ 54
6	RAMÍREZ ASAS LUIS LEONARDO /	54 /	\$ 54
7	SISA GUALSCO SEGUNDO GUILLERMO /	54 /	\$ 54
8	SISA GUASHCO LUIS ALFREDO /	54 /	\$ 54
9	TOALOMBO TOALOMBO ANGEL RAÚL /	54 /	\$ 54
10	TOALOMBO TOALOMBO JOSÉ HUMBERTO /	54 /	\$ 54
11	TOALOMBO TOALOMBO JULIO BENJAMÍN /	54 /	\$ 54
12	TOALOMBO TOALOMBO MARÍA LAURA /	54 /	\$ 54
13	TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ALEJANDRO /	108 /	\$ 108
14	TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO EFRAÍN /	54 /	\$ 54
TOTAL		810	\$ 810

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Suscrito de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capitales antes detallado y del Certificado de Integración de Capital emitido por uno de los Bancos de la localidad el cual se incorpora como documento habilitante. Quedan autorizados los Abogados Mauricio Palate Sailema

y Walter Patricio Palate S. para que gestionen la Aprobación e Inscripción de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.-

f) Mauricio Palate Sailema.- ABOGADO.- Matricula Nro. 18-2009-11 del Foro de Abogados de la D.P.C.J.T.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.-

La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí la Notaria íntegramente y en alta voz esta escritura a los otorgantes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



LEÓN ASAS SEGUNDO MANUEL
C.C. 180279505-2



PACARI GÓMEZ JUAN JOSÉ
C.C. 1802620532



PACARI GÓMEZ SEGUNDO JOSÉ
C.C. 1803354677



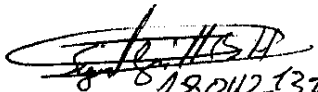
PILAMUNGA GUASHCO FABIÁN PATRICIO
C.C. 180493761-1



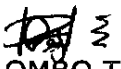
QUIQUINTUÑA TOALOMBOS JOSÉ PEDRO
C.C. 180297774-2

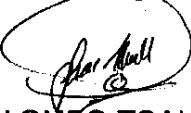



RAMÍREZ ASAS LUIS LEONAR
C.C. 7802797504

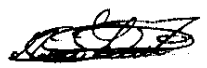

SISA GUALSCO SEGUNDO GUILLER
C.C.


SISA GUASHCO LUIS ALFREDO
C.C. 180268791-2


TOALOMBO TOALOMBO ANA
C.C. 180445862-6


TOALOMBO TOALOMBO JOSÉ HUMBERTO
C.C. 180337581-3


TOALOMBO TOALOMBO JULIO BENJAMÍN
C.C. 180331768-2


TOALOMBO TOALOMBO MARÍA
C.C. 180370366-F


TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ALEJANDRO
C.C. 180381261-7


TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO BENJAMÍN
C.C. 180351578-0

f) La Notaria Abogada María Piedad Martínez Sey, Mgtr.-

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

Re

**Banco
Promerica****810.00****CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**Lugar y fecha: **Ambato, 14 de enero de 2014**No. **0301022312115**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

- LEÓN ASAS SEGUNDO MANUEL	54.00
- PACARI GÓMEZ JUAN JOSE	54.00
- PACARI GÓMEZ SEGUNDO JOSE	54.00
- PILAMUNGA GUASHCO FABIÁN PATRICIO	54.00
- QUIQUINTUÑATOALOMBO JOSÉ PEDRO	54.00
- RAMÍREZ ASAS LUIS LEONARDO	54.00
- SISA GUALISCO SEGUNDO GUILLERMO	54.00
- SISA GUASHCO LUIS ALFREDO	54.00
- TOALOMBO TOALOMBO ANGEL RAÚL	54.00
- TOALOMBO TOALOMBO JOSÉ HUMBERTO	54.00
- TOALOMBO TOALOMBO JULIO BENJAMÍN	54.00
- TOALOMBO TOALOMBO MARÍA LAURA	54.00
- TOALOMBO ILLAMBO SEGUNDO ALEJANDRO	108.00
- TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO EFRAÍN	54.00
TOTAL:	US\$ 810.00

OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **COMPANÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563206
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALATE SAILEMA MAURICIO EMMANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2013 13:44:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 050-CJ-018-2013-ANT

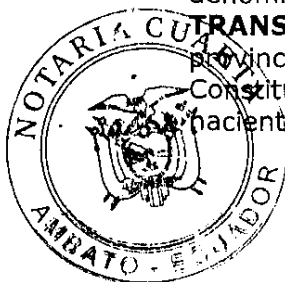
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2013-1032 de 25 de octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

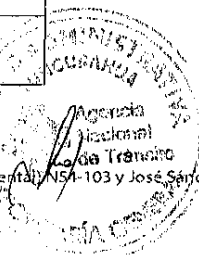
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:



No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	LEON ASAS SEGUNDO MANUEL	1802795052
2	PACARI GOMEZ JUAN JOSE	1802620532
3	PACARI GOMEZ SEGUNDO JOSE	1803354677
4	PILAMUNGA GUASHCO FABIAN PATRICIO	1804937611
5	QUIQUINTUÑA TOALOMBO JOSE PEDRO	1802977742
6	RAMIREZ ASAS LUIS LEONARDO	1802797504
7	SISA GUALLSCO SEGUNDO GUILLERMO	1804213195
8	SISA GUASHCO LUIS ALFREDO	1802687812
9	TOALOMBO TOALOMBO ANGEL RAUL	1804458626
10	TOALOMBO TOALOMBO JOSE HUMBERTO	1803375813

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador





Agencia
Nacional
de Tránsito

11	TOALOMBO TOALOMBO JULIO BENJAMIN	1803317682
12	TOALOMBO TOALOMBO MARIA LAURA	1803703667
13	TOALOMBO TOALOMBO ROSA CAROLINA ✓	1804103859
14	TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ALEJANDRO ✓	1803812617
15	TOALOMBO TOALOMBO SEGUNDO EFRAIN	1803515780

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

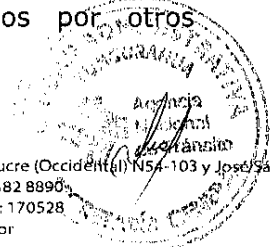


Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 051-DT-UAP-018-2013-UAT-ANT de 07 de noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 011-CJ-AJ-2013-UAT-ANT de 08 de noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley.

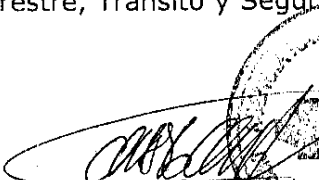


**Agencia
Nacional
de Tránsito**

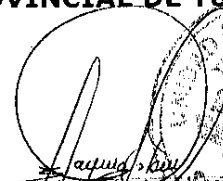
Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamenta General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 26 de noviembre de 2013.

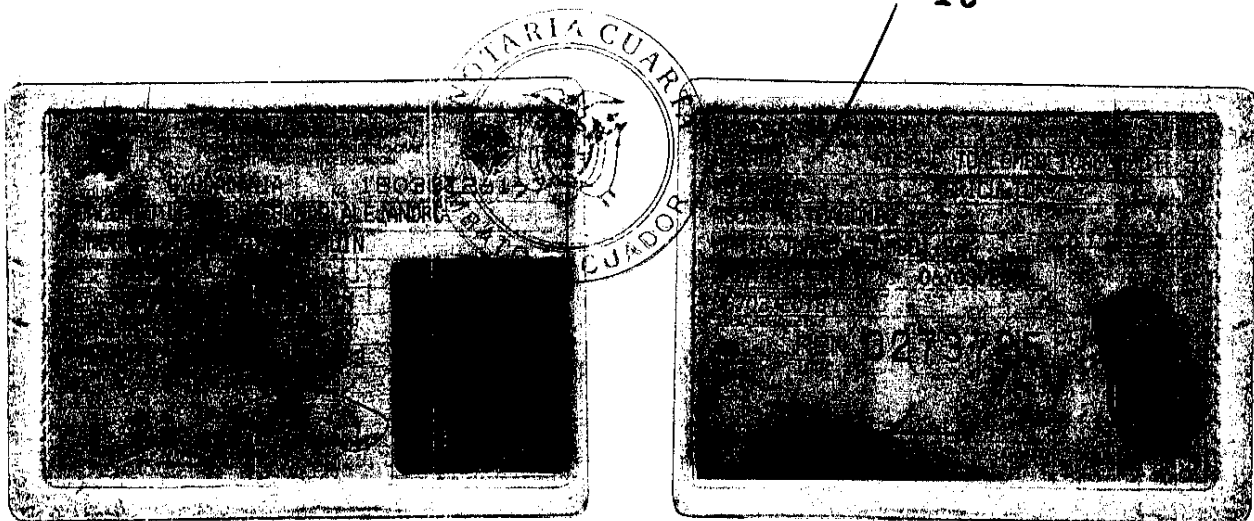

Ing. Onofre Paredes
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC.




Jaqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Relaciones Jurídicas

15



*Caricula con
Peta Carclina Toalombo
Toalombo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
NÚMERO DE CERTIFICADO: **011-0029** CÉDULA: **1803812617**

TOALOMBO LLAMBO SEGUNDO ALEJANDRO

TINGURAHUA
PROVINCIA
AMBAATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PILAHUIN
PARROQUIA

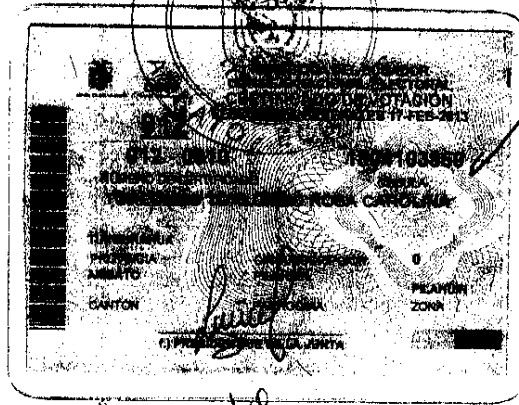
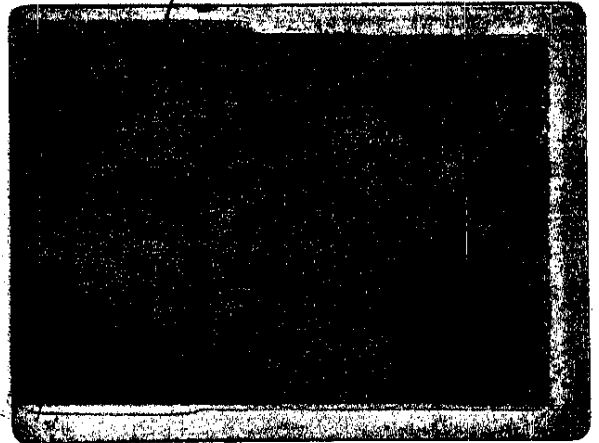
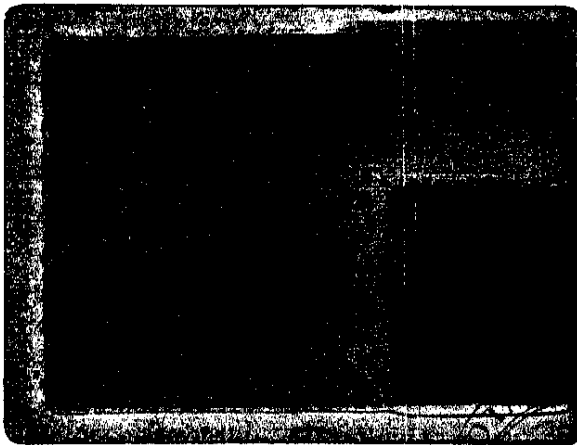
0
PILAHUIN
ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

SS. Llambo Toalombo



14

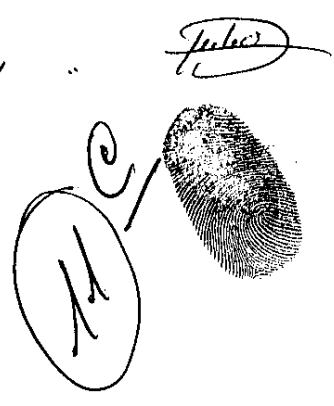
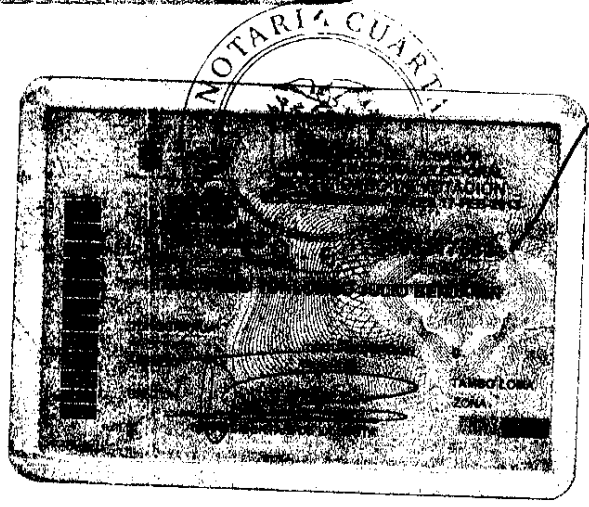
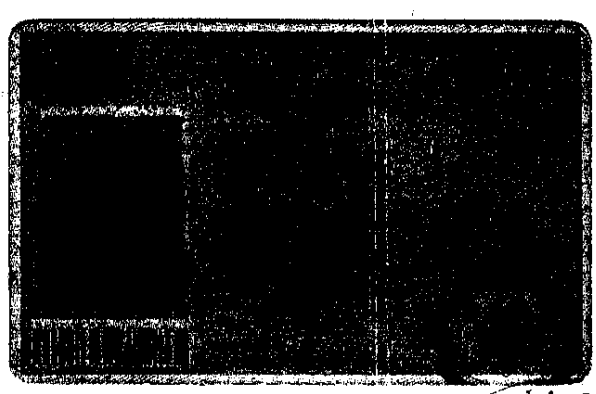


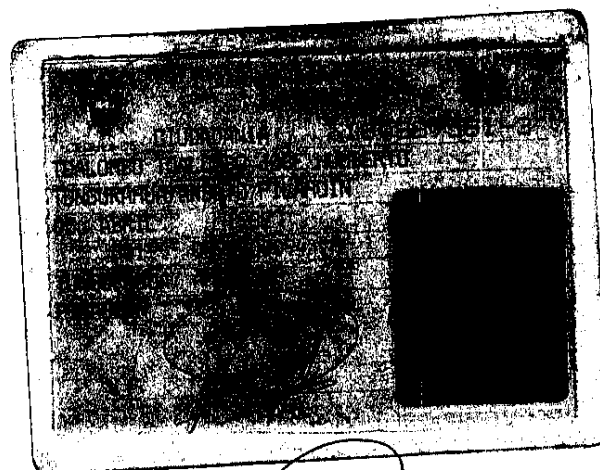
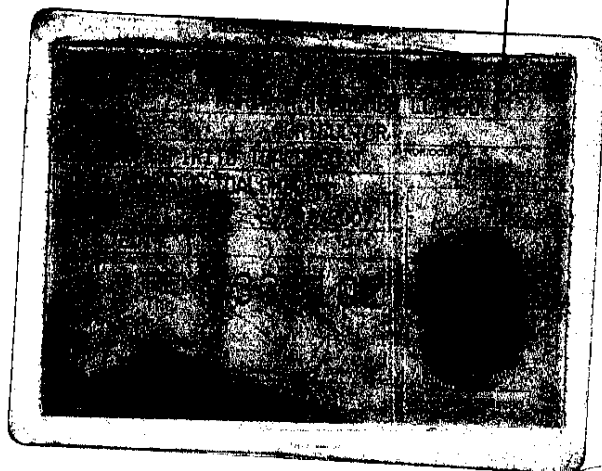
R67A



13

*Casados entre si
Toalombo Hambo Segundo Alejandro*





NOTARIA CUARTA
AMBATO

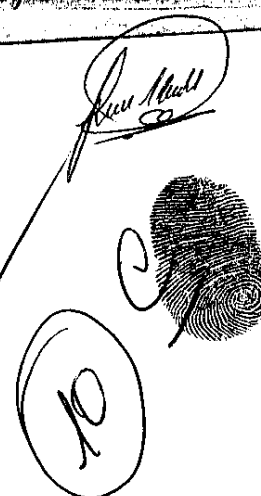
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

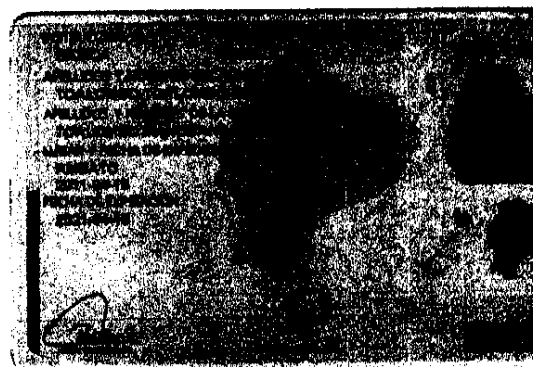
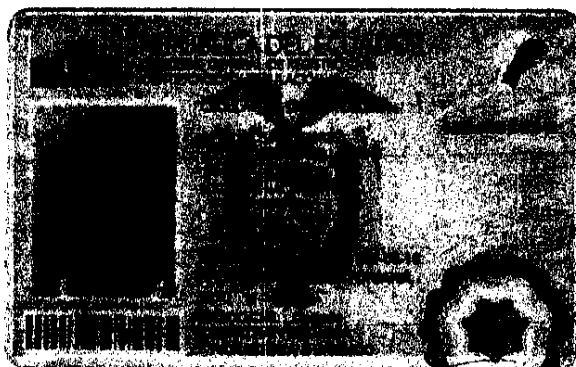
002
002 - 0257 1803375813
CÉDULA
TOALOMBO TOALOMBO JOSE HUMBERTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PILAHUIN
TAMBO LOMA
ZONA

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA





NOTARIA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-80

013

0232

904488826

NUMERO DE IDENTIFICACION

SEXULA

TORALCIBO BALBUENA ANGEL RAUL

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTON

PARROQUIA

DE LA JUNTA

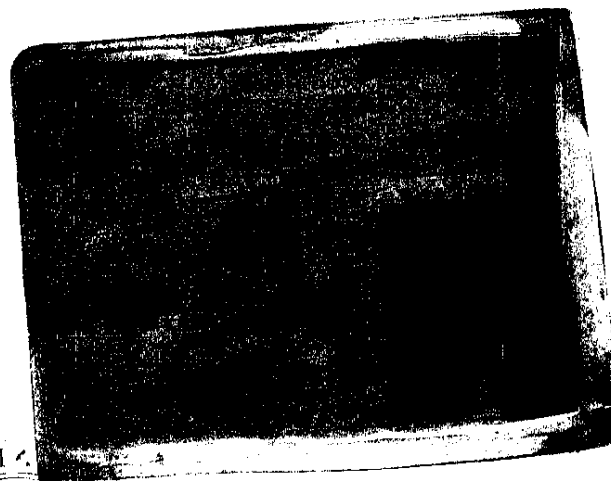
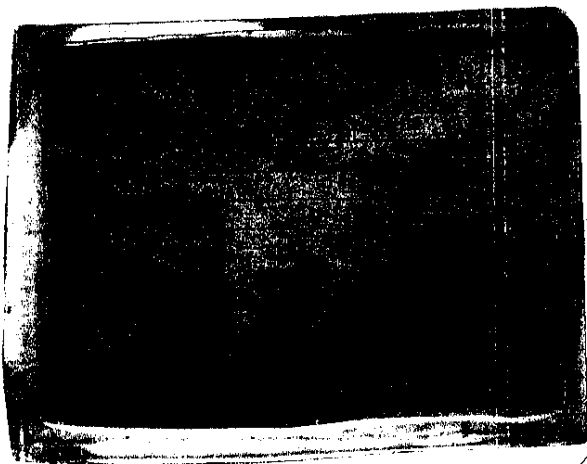
SIRUNSCRIPCION

0

PILAHUM

ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
1802887812

NÚMERO DE IDENTIFICACION
SEÑAL GIRA SINGLO LUIS ALFREDO

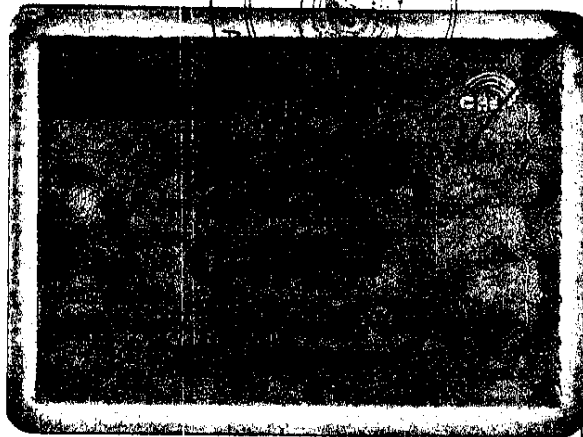
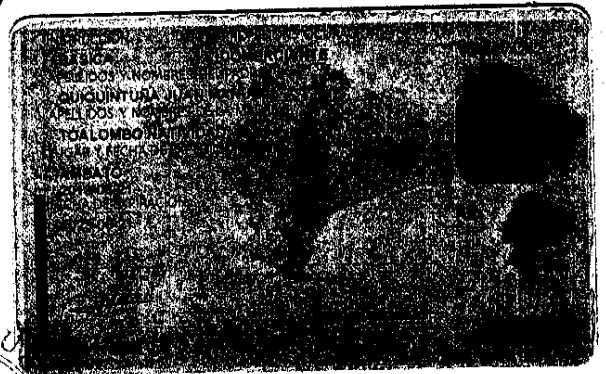
PROVINCIA
CANTON

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis Alfredo Sandoval



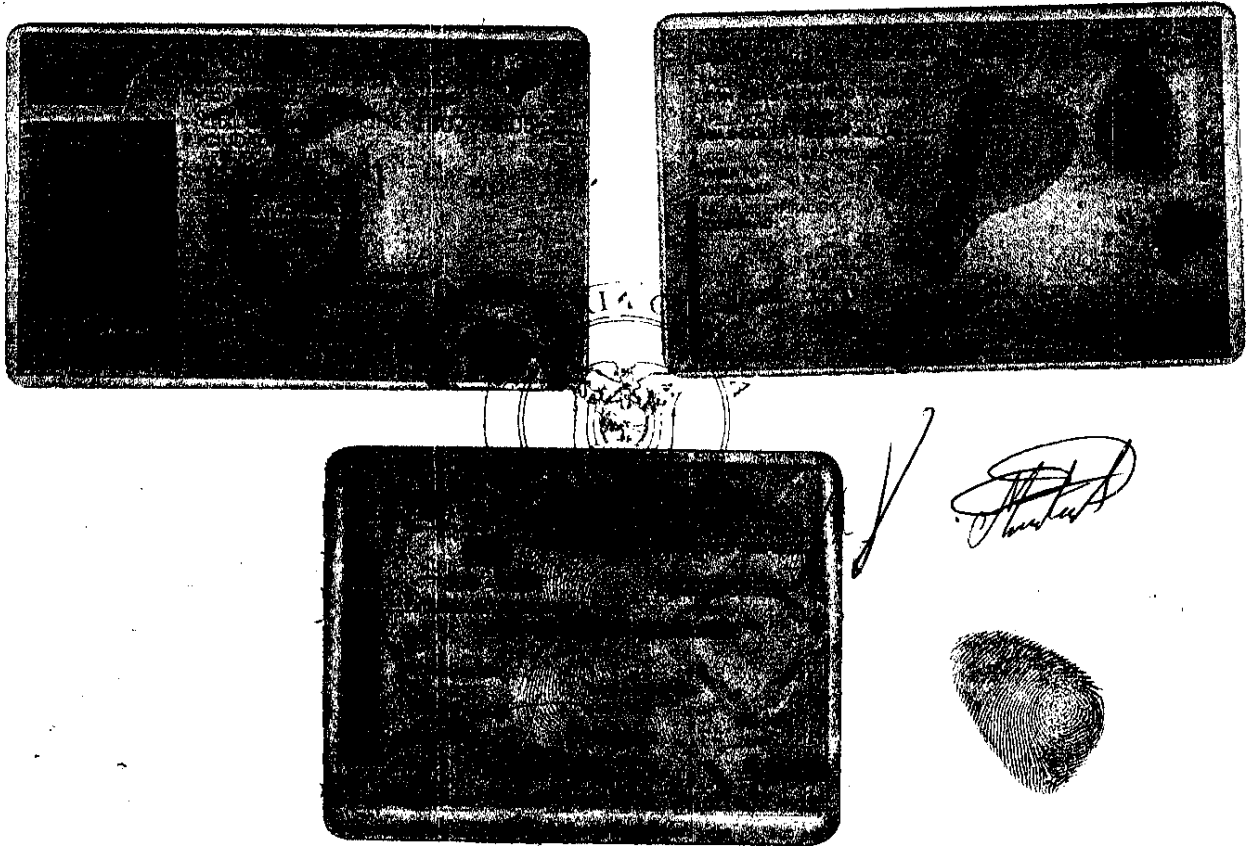
OC



C



OS/C/



102

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE CÉDULA

CÉDULA DE N.º 180335467-7

CITADANÍA
APellidos y Nombres
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL
PARTE REGISTRADA

1803-07-01
 GUAYAS
 2013-04-11
 GUAYAS
 M
 CASADO
 MARTHA JACQUELINE
 OAPLEZ UNIDA

INSTRUCCIÓN
BASES
FECHA DE EMISIÓN / EXPIRACIÓN
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Comerciante
FECHA DE NACIMIENTO
APellidos y Nombres de la Esposa
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

2013-04-11
 2023-04-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
REGLAMENTO GENERAL DE 17 FEB 2013

006
006-0282
NÚMERO DE CERTIFICADO
1803354677
CÉDULA

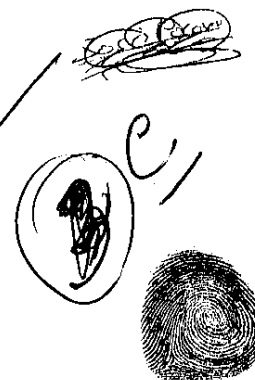
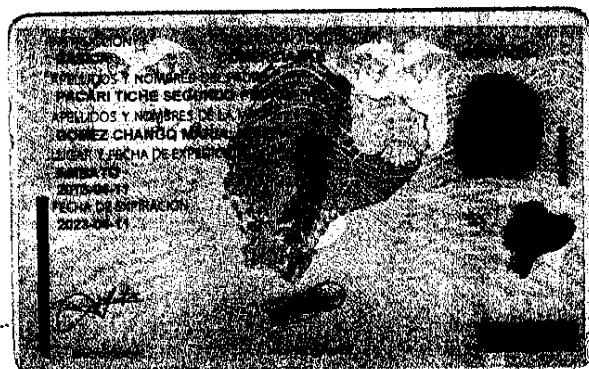
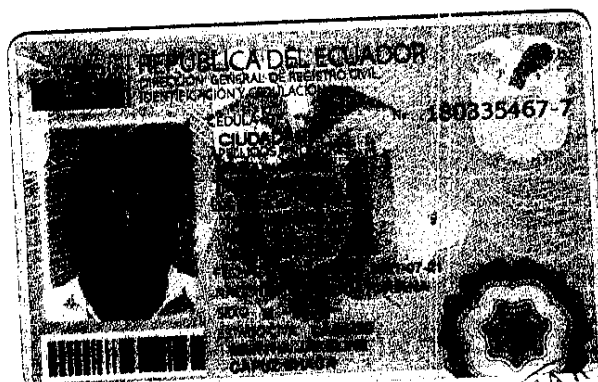
PACARI GONZALEZ SEGUNDO JOSE

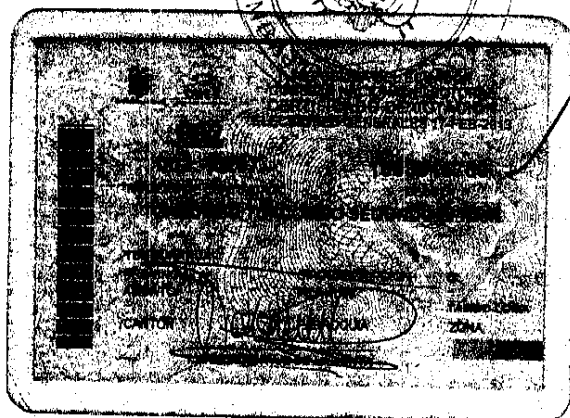
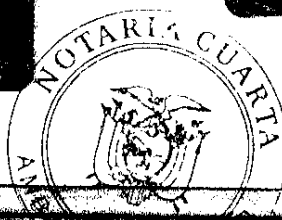
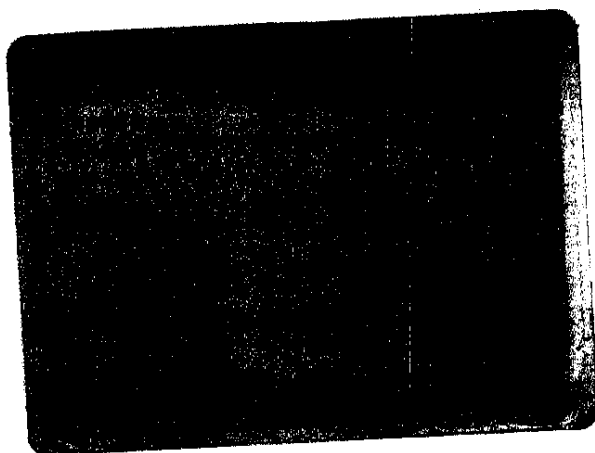
TURISMO
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALVARO BARRIOS VELA
ESCRIBIDURA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

03

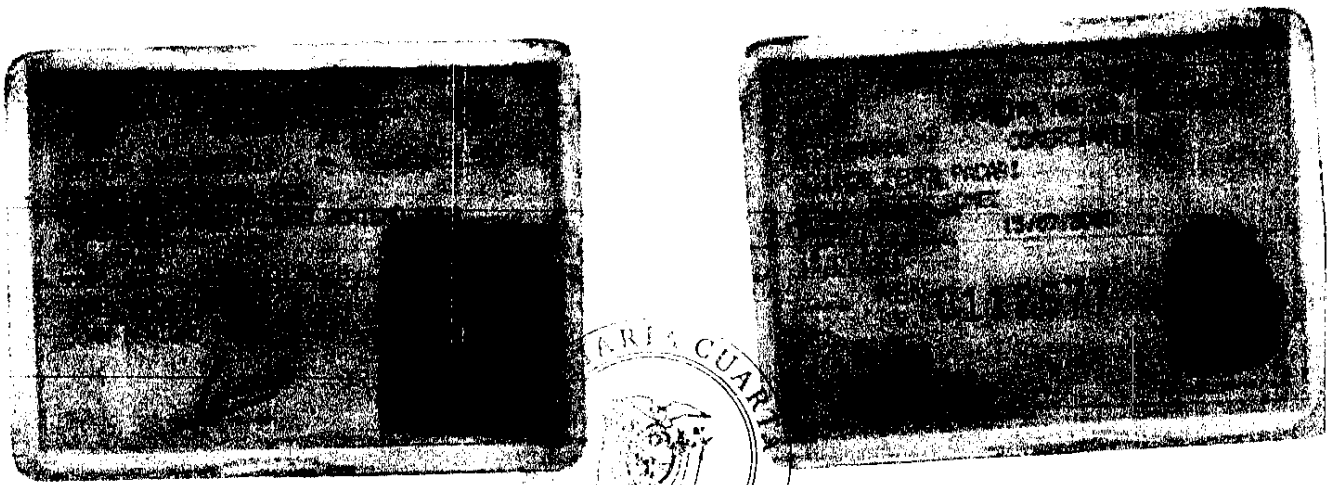




[Handwritten signature]



15 C



REPUBLICA DE CHILE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
REGISTRO DE IDENTIFICACION (1-1980-8913)

008
008-0778
FORMA DE IDENTIFICACION

PACAN DOMESTICO

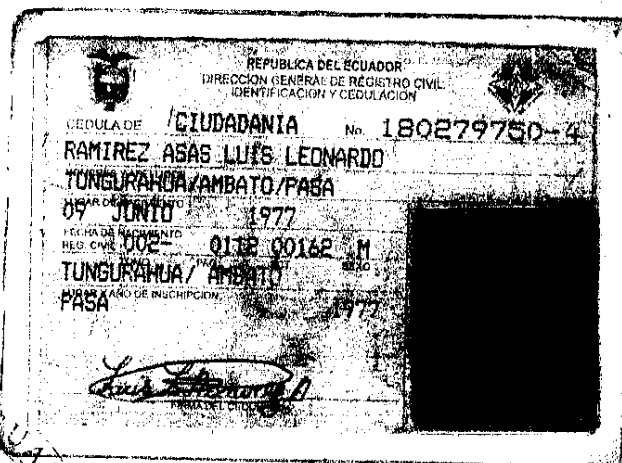
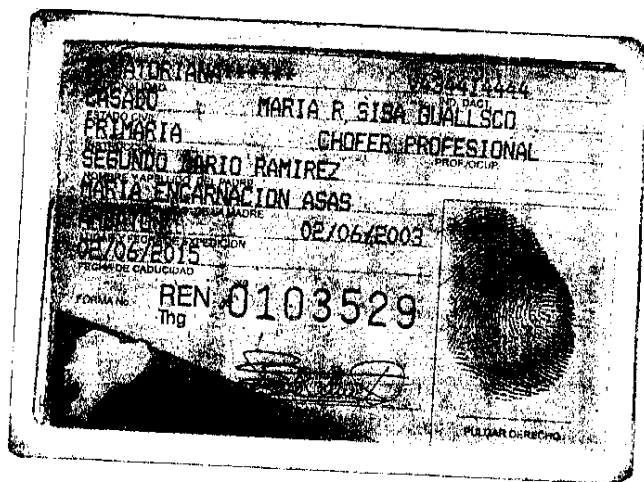
TERMINACION	CONDICION
PROCESO	JEAN BERNARDO
ASISTO	
CATEGORIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

fu



(2) *01*



NOTARIA CUARENTA
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0177
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802797504
CÉDULA

RAMIREZ ASAS LUIS LEONARDO

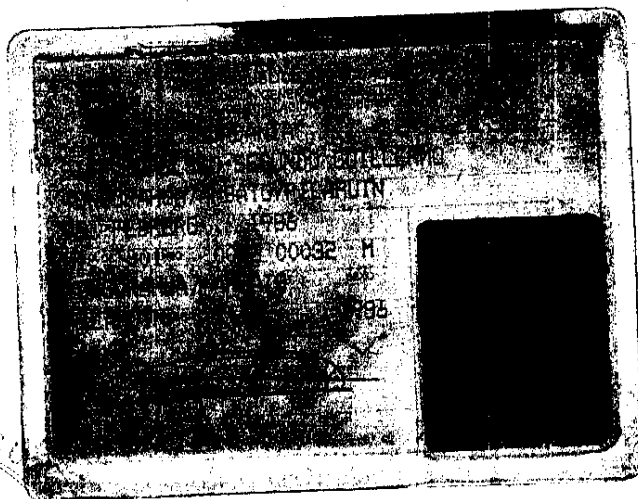
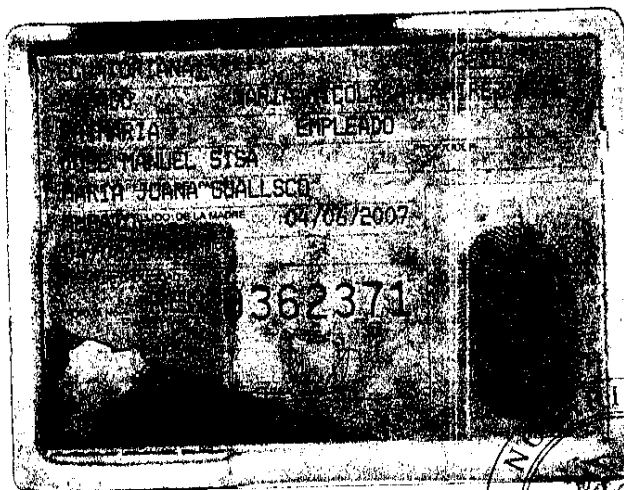
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
PLAHUIN
PARROQUIA

0
PLAHUIN
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0051

1804213195

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SISA GUALLSCO SEGUNDO GUILLERMO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATOCIRCUNSCRIPCIÓN
PILAHUNPILAHUN
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten mark, possibly a stylized 'Q' or '3']



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

30

OFICIO No. SC-IRA-14- 11 00560

Ambato, - 7 MAR. 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA AVENTUREROS DEL TRANSPORTE TRANSAVENTUPOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO